

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación del artículo 82 bis de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, adoptado por el Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2014, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 14 de julio de 2014 y en el diario “Marca” de 3 de julio de 2014, al no existir reclamaciones contra la misma, queda aprobada definitivamente la referida modificación.

De conformidad con lo que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal no cabrá otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Texto del artículo 82.1 bis de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección:

“1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a la Administración tributaria, e intentada, al menos, dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto, se citará al obligado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios en la forma señalada en el 112.1.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. La dirección electrónica de referencia de la sede electrónica del Ayuntamiento es <https://sede.ayto-torrejón.es>, accesible directamente, así como a través de la web municipal.

Se utilizará la publicación en sede electrónica de los anuncios correspondientes a las notificaciones por comparecencia de todo tipo de procedimientos tributarios incluida la gestión recaudatoria de recursos no tributarios que le pueda ser interesada.

La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento se podrá realizar los martes de cada semana o, en su caso, el día inmediato hábil posterior”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 10 de septiembre de 2014.—El concejal-delegado de Empleo, Hacienda y Universidad (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2011; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2011), Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/26.882/14)

